



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4538

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/09/2009 - B.Inf. 33/2009

Sancionada: 13/05/2010

Promulgada: 07/06/2010 - Decreto: 361/2010

Boletín Oficial: 14/06/2010 - Nú: 4837

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terrenos identificadas como parcela subrural 3 de la chacra 004 de la ciudad de Viedma, nomenclatura catastral 18-1-C-004-03, con una superficie de 12 ha, 15 a, 7 ca, 30 dm², según plano de mensura n° 104/75 y parcela subrural 4 de la chacra 004 de la ciudad de Viedma, nomenclatura catastral 18-1-C-004-04, con una superficie de 13 ha, 47 a, 36 ca, 21 dm², según plano de mensura n° 106/75, en las medidas y superficies que se determinen por nuevo plano de mensura que se confeccionará a este respecto y que respetará las que fueran determinadas en el caduco plano de mensura n° 104-84.

Artículo 2°.- Los inmuebles son destinados a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), creado por ley E n° 3381.

Artículo 3°.- El sujeto expropiante es el Poder Ejecutivo de la provincia.

Artículo 4°.- Los gastos que demanda la ejecución de la presente ley son soportados por el Poder Ejecutivo, que celebrará un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), para la transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación y la determinación de las sumas que aportará el ENREPAVI para el pago del precio al sujeto expropiado, para lo cual se afectarán los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividan las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a los mismos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.